OFORD.: N°12611

Antecedentes .: Su consulta

Materia.: Informa

SGD.: N°2014050051821

Santiago, 13 de Mayo de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑOR

Se ha recibido su presentación, mediante la cual consulta sobre el giro específico de las entidades de Asesoría previsional.

Sobre el particular, cabe informar que de acuerdo a lo señalado en el artículo 173 del DL 3.500, las Entidades de Asesoría Previsional son sociedades constituidas en Chile con el objeto específico de otorgar servicios de asesoría previsional a los afiliados y beneficiarios del sistema de pensiones. Este objeto específico, no obsta a que la entidad pueda tener otros objetos dentro de su giro.

Respecto a su consulta sobre si una sociedad dedicada al corretaje de seguros y diversos giros relacionados con Recursos Humanos puede prestar asesoría previsional, cabe informar que de acuerdo a lo señalado en el DL 3.500 corresponde a los Asesores Previsionales y a las Entidades de Asesoría Previsional que se encuentran inscritas en el registro respectivo, el otorgar la asesoría previsional a los afiliados y beneficiarios del sistema de pensiones, por lo que las sociedades que quieran otorgar esta asesoría deben estar inscritas como tal.

Saluda atentamente a Usted.